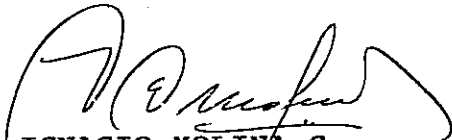


ASAMBLEA NACIONAL COSNTITUYENTE

DISPOSICION TRANSITORIA

El Gobierno Nacional, por una sola vez y durante el término de dieciocho meses contados a partir de la vigencia de esta Constitución, previo concepto de la Comisión Asesora (o legislativa) que nombrará esta Asamblea, suprimirá, fusionará o reestructurará los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y las sociedades de economía mixta del orden nacional, cuyas funciones hayan de asumir las entidades territoriales, con los recursos que les transfiera la nación.



IGNACIO MOLINA G.

---

Bogotá, Junio 22 de 1991

rfr.

---